

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce de septiembre de dos mil veintidós

REFERENCIA.	VERBAL.
Demandante.	Juan Camilo Angulo Osorio y/o.
Demandado.	William Alberto Acosta y/o.
Radicado.	05001 31 03 011 2019-00521 00.
Asunto.	Levanta inscripción de demanda.

La demandada Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., logró prestar la caución fijada en auto 16 de junio de 2022 (archivo 5.5 C-1) para el levantamiento de la inscripción de demanda que reposa en uno de sus establecimientos de comercio; a lo que este Despacho la considera suficiente para proceder conforme lo esperado por dicha parte. No sobra indicar: si bien el término otorgado para incorporar la aludida caución se halla fenecido para el momento en que se incorporó, lo cierto es que tal aspecto no impide otorgar sus efectos; nótese que el artículo 603, inciso 2º del CGP., establece: *“Si no se presta oportunamente, el juez resolverá sobre los efectos de la renuencia, de conformidad con lo dispuesto en este código”*. Luego entonces, la extemporaneidad de la caución debe analizarse junto con la actitud renuente que describe la norma antes descrita; de manera que, sólo es dable improbar aquella que de suyo no está dispuesta a incorporarse; aspecto que no sucedió en el presente caso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE,

Único. Levántese la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio de la Aseguradora Solidaria de Colombia, ubicado en la carrera 76 Nro. 35 40 Edificio San Esteban de la ciudad de Medellín.

Oficiese a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia en tal sentido e informándole que la medida de inscripción les fue comunicada mediante oficio 136 del 2 de marzo de 2021.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **237065094646902c7b89256fcc719d5ca7bf708d3c67027e99a89a45723f1a50**

Documento generado en 12/09/2022 01:38:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>